

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE HEREDEROS PARA GASTOS DE LA SUCESIÓN

Código Civil español, Libro III (De las sucesiones por causa de muerte); Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; Real Decreto 1629/1991, Reglamento del ISD; Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, en supuestos aplicables.

En _____, a _____.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI/NIF _____, domicilio en _____, correo _____, en adelante «_____».

De otra parte, D./Dña. _____, con DNI/NIF _____, domicilio en _____, correo _____, en adelante «_____».

Ambas partes declaran capacidad legal y, en su caso, representación suficiente, y

EXPONEN

I. Que los contratantes son coherederos de _____ y deben afrontar gastos urgentes de funeral, ISD o conservación de bienes.

II. Que el PRESTAMISTA aporta liquidez hasta la disponibilidad de fondos de la herencia o partición.

III. Que el PRESTATARIO o la masa hereditaria reintegrará el importe conforme a este contrato.

IV. Que el préstamo entre particulares se rige por el Código Civil y la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo no resulta aplicable entre herederos en gestión sucesoria interna.

Por todo ello, convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Capital y destino.

Préstamo de _____ EUR destinado a _____ (funeral / ISD / conservación / notaría).

SEGUNDA. - Interés.

_____ (sin interés / _____ % anual). Devolución en _____ meses.

TERCERA. - Forma de reembolso.

Desde cuentas hereditarias o cuota del prestatario al aprobar inventario.

CUARTA. - Garantía.

Opcional aval solidario de coherederos: _____.

QUINTA. - Reembolso anticipado.

Permitido sin comisión.

SEXTA. - Mora.

Interés de demora del _____ % desde vencimiento.

SÉPTIMA. - Confidencialidad.

Datos internos de la familia.

OCTAVA. - RGPD.

Tratamiento mínimo necesario.

NOVENA. - Comunicaciones.

Por escrito.

DÉCIMA. - Jurisdicción.

_____.

UNDÉCIMA. - Integridad.

Anexo con justificantes de gastos.

DUODÉCIMA. - Justificación de gastos.

El prestatario aportará facturas justificativas del destino en _____ días desde el desembolso.

DECIMOTERCERA. - Subrogación.

El crédito podrá cederse entre coherederos con notificación escrita a los demás partícipes.

DECIMOCUARTA. - Aprobación por albacea.

Requiere visto bueno del albacea _____ cuando exista nombramiento testamentario vigente.

DECIMOQUINTA. - Imputación contable.

El importe se imputará a la cuenta de gestión hereditaria y al reparto final de cuotas.

DECIMOSEXTA. - Novación.

Cualquier modificación del préstamo exigirá acuerdo escrito firmado por todas las partes.

DECIMOSÉPTIMA. - Legislación aplicable.

Código Civil arts. 1740 y siguientes y normativa civil supletoria en materia de préstamos entre particulares.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto.

LA PARTE A

LA PARTE B

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO I - DOCUMENTACIÓN (firmado por ambas partes)

ANEXO II - DATOS COMPLEMENTARIOS
